



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0723

Radicado: 631304003001-2017-00213-00

De conformidad con la solicitud de la apoderada del demandante, que se atempera a las prescripciones del artículo 5 de la Ley 2071 de 2020 que ordenó la suspensión de las acciones de cobro adelantadas por Finagro contra los deudores del Fondo de Solidaridad Agropecuario con obligaciones a 30 de noviembre de 2020, se ordenará la suspensión, hasta el 31 de diciembre de 2021, del proceso de la referencia

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: DECLARAR la suspensión del proceso ejecutivo instaurado por Finagro contra los señores Rubiel Sierra Ramos y Lida Sierra Ramos, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segundo: Vencido el término de suspensión del proceso, reanúdese la actuación oficiosamente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f28022bdc0ff0f8d645164b1cab579d5f736e99a075722c2b6467ef30161c
c3d**

Documento generado en 13/07/2021 02:32:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>